

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

BENJAMÍN CLAVIJO GRANADOS presentó demanda Ordinaria Laboral y de la Seguridad Social de única instancia en contra de ALTURIA S.A.S. para que sea condenado al pago de la indemnización por despido injusto, radicando su petición ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 5° del CPT y SS, esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer de asunto porque el domicilio del demandado es el municipio de Chía¹ y no se hace claridad sobre la ciudad donde el demandante prestó por última vez el servicio.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocerla demanda presentada por BENJAMÍN CLAVIJO GRANADOS en contra de ALTURIA S.A.S.

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso al Juzgado Laboral del Circuito de Chía - Cundinamarca.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.


ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA

¹ Véase folio 11.